



Expediente: **055410219539**  
Radicado: **AU-04138-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **12/11/2024** Hora: **15:28:19** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 132-0090-2014 del 10 de septiembre de 2014, notificada personalmente el 11 de septiembre de 2014, se otorgó por un término de 10 años **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA**, con Nit 811.043.392-9, representada legalmente por el señor **CARLOS EMILIO ALZATE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.690.717, en un caudal total de 1,22 L/seg para uso doméstico, a derivarse de la fuente Bodegas, en beneficio de la asociación, ubicada en la vereda La Héliida del municipio de El Peñol.

Que mediante Resolución 132-0102-2016 del 22 de junio de 2016, Cornare acogió el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2016-2021, y requirió a la parte interesada presentar anualmente y durante el quinquenio, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, así como ajustar su consumo al caudal otorgado por la Corporación según Resolución 132-0090-2014 del 10 de septiembre de 2014, siendo este de 1.22 L/seg.

Que mediante Resolución 132-0159-2019 del 16 de julio de 2019, la corporación, acogió los diseños de la obra de captación y control de caudal presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto La Héliida — Concordia.

Que mediante Resolución N° 132-0334-2019 del 30 de diciembre de 2019, se aprobó las obras de captación y control de caudal, implementadas por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA, dado que, lo verificado en campo, lo construido cumple con lo propuesto en los diseños, en la práctica se está garantizando que al sistema llega el caudal concesionado por la Corporación.

Que a través de la Resolución RE-01079-2022 del 14 de marzo de 2022, se requirió a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA, a través de su representante el señor **LUIS ALBERTO RAMIREZ SALAZAR**, para que Presente el informe final de ejecución del plan quinquenal, periodo 2016-2021, De acuerdo a lo requerido en la Resolución 132-0102 del 22 de junio de 2016, que aprobó el plan quinquenal y que Realice los ajustes pertinentes a la obra de control de caudal, para que garantice que al sistema pase el caudal otorgado mediante Resolución 132-0090 del 10 de septiembre de 2014. Así mismo se le solicito que tramite la renovación del permiso de concesión de aguas.

Que mediante resolución con radicado RE-4049-2024 del 11 de octubre del 2024, se acogió y aprobó el informe final de ejecución de Plan Quinquenal presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO HELIDA -CONCORDIA**, con Nit 811.043.392-9, a través de su representante legal el señor **HÉCTOR MAURICIO ARIAS ORTIZ** y se requirió permiso de concesión de aguas



Que mediante solicitud con radicado **CE-19197-2024** del 12 de noviembre del 2024 la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO HELIDA -CONCORDIA**, con Nit 811.043.392-9, a través de su representante legal el señor **HÉCTOR MAURICIO ARIAS ORTIZ**, identificado con cedula 75.082.697, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego, en beneficio de los usuarios de la Asociación De Usuarios Acueducto Helida -Concordia del municipio del Peñol-Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL** de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO HELIDA -CONCORDIA**, con Nit 811.043.392-9, a través de su representante legal el señor **HÉCTOR MAURICIO ARIAS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 75.082.697 en beneficio de los usuarios de la Asociación De Usuarios Acueducto Helida -Concordia del municipio del Peñol-Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19197-2024** del 12 de noviembre del 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas, y la Alcaldía Municipal de El Peñol, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. INFORMAR** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo A la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO HELIDA -CONCORDIA** a través de su representante legal el señor **HÉCTOR MAURICIO ARIAS ORTIZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas.

**Expediente: 055410219539**

Proyectó: Sara Giraldo

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 12/11/2024

COPIA CONTROLADA

